

PROYECTO DE LEY

QUE OTORGA TITULARIDAD EN EL CARGO A PROFESORES CONTRATADOS A PLAZO FIJO POR MÁS DE TRES AÑOS, EN LOS CASOS QUE INDICA

BOLETINES N°17.755-04; N°17.748-04; N°17.489-04
REFUNDIDOS



¿QUÉ ES LA TITULARIDAD DOCENTE?



TITULARIDAD: SON TITULARES LOS DOCENTES INCORPORADOS A UNA DOTACIÓN PREVIO CONCURSO PÚBLICO

CONTRATA: DOCENTES QUE DESEMPEÑAN FUNCIONES TRANSITORIAS, EXPERIMENTALES, OPTATIVAS, ESPECIALES O DE REEMPLAZO DE TITULARES

LEY DE TITULARIDAD DOCENTE

DIAGNÓSTICO



Hay docentes que no cumplen funciones transitorias, experimentales, optativas, especiales o de reemplazo y se mantienen en calidad de contratados por años.

LEY N° 19.648

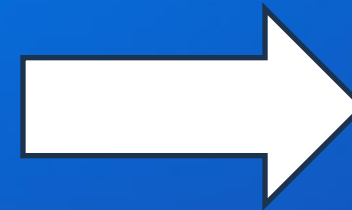


Concede la titularidad a los y las docentes que al 31 de julio de 2021 se encuentren incorporados en la dotación docente de un municipio, corporación municipal o Servicio Local y cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Se hayan desempeñado como docentes en la dotación por al menos 3 años continuos o 4 años discontinuos.
- 2.- Por un mínimo de 20 horas cronológicas semanales.

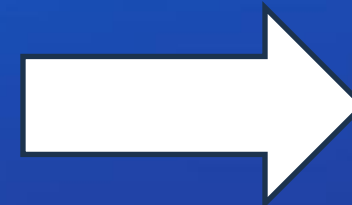
ACTUALIZACIÓN DE LA LEY DE TITULARIDAD DOCENTE

Necesidad de actualización



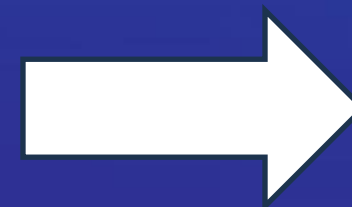
Las leyes de titularidad docente han reconocido esta calidad a quienes cumplían los requisitos en los años 1999, 2014, 2018 y 2021.

Mociones



Reconocen la titularidad a los docentes que cumplan los requisitos al 31 de julio de 2025.

Indicación del ejecutivo



Además, incorpora reglas que establecen requisitos para el reconocimiento de la titularidad docente de forma permanente y no transitoria.

A group of children in blue and grey school uniforms are running happily through a school hallway. The scene is captured in a cinematic style with soft lighting. The children are in motion, with some in the foreground and others in the background, creating a sense of energy and joy. The hallway has light-colored walls and a tiled floor.

NUEVA LEY DE TITULARIDAD DOCENTE

REGLAS PERMANENTES PARA CONCEDER TITULARIDAD

Se establecen reglas permanentes que conceden la titularidad a los docentes que cumplan los requisitos.



Estas reglas se incorporan al Estatuto Docente.



Los requisitos se deben cumplir al 31 de marzo de cada año.



Se concederá la titularidad por resolución del empleador.

REQUISITOS PARA ACCEDER A LA TITULARIDAD

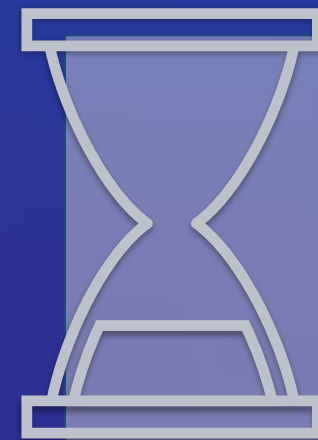
Artículo 28 bis del Estatuto Docente:



A) Encontrarse incorporado en la dotación docente.

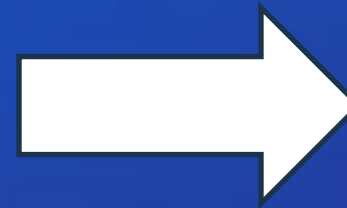


B) Incorporación mediante un proceso de reclutamiento y selección transparente, objetivo y público.



C) Haberse desempeñado durante, a lo menos, tres años continuos o cuatro discontinuos en los últimos cinco, por un mínimo de veinte horas semanales.

INCORPORACIÓN A LA DOTACIÓN DOCENTE



Modificación al artículo 25 del Estatuto Docente: los y las docentes se incorporarán a la dotación en calidad de contratados mediante un proceso de reclutamiento y selección transparente, objetivo y público.

ARTÍCULO TRANSITORIO



Se reconoce la titularidad a los docentes que cumplan los requisitos al 31 de julio de 2025.



Se les exime del requisito de haber ingresado a la dotación mediante un proceso de reclutamiento y selección transparente, público y objetivo.

